

EXP FESTACCT 1/2026

BASES QUE CONTIENEN LAS CONDICIONES QUE REGIRÁN LAS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DEL RECINTO FERIAL Y VÍAS ALEDAÑAS (AVENIDA NAVARRONDÁN, AVENIDA DE REYES CATÓLICOS, PARQUE AVENIDA PLAZA DE TOROS) DURANTE LAS FIESTAS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LOS REMEDIOS 2026.

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones por las que se regirán los titulares de las autorizaciones otorgadas por ocupación del Recinto Ferial sito en el Parque de la Marina de San Sebastián de los Reyes, con atracciones mecánicas, casetas, restauración, etc., durante las Fiestas del Santísimo Cristo de los Remedios.

Las distintas actividades que se instalen en el recinto ferial, así como en vías aledañas (Avenida Navarrondán, Avenida de Reyes Católicos, Parque Avenida Plaza de Toros) se encuadran dentro de la siguiente clasificación:

A. APARATOS. – En esta clasificación se incluye toda atracción que funcione con movimiento producido por fuerza mecánica o eléctrica y con estructuras en las que los usuarios han de situarse en su interior. Por el tipo de público a quien van dirigidas, podrán ser para:

- Infantiles
- Adultos

Cualquier elemento anexo al montaje del correspondiente aparato relacionado con su actividad o funcionamiento, incluidas las taquillas para venta de tiques, deberán situarse dentro del espacio autorizado como parcela.

B. ESPECTÁCULOS. - Estructuras cerradas a las que el público accede a su interior para la visualización de algún tipo de espectáculo.

Por la distribución de los asistentes, estos se dividen en los siguientes tipos:

- Recorrido a pie.
- Recorrido a través de vehículos a motor.
- Asiento fijo e inmóvil.

Cualquier elemento anexo al montaje del correspondiente aparato relacionado con su actividad o funcionamiento, incluidas las taquillas para venta de tiques, deberán situarse dentro del espacio autorizado como parcela.

C. CASETAS. - Consistentes en estructuras en las que el público se sitúa en su exterior y desarrolla una actividad del tipo: tiro, rifas, dardos, tómbolas, etc.

D. HOSTELERÍA

a. BARES, MESONES, RESTAURANTES

Espacios dedicados a la comercialización y consumo de productos alimenticios y bebidas.



b. CHURRERÍAS

Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, café, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

Podrán vender agua o refrescos, pero en ningún caso podrán comercializar ningún tipo de bebidas alcohólicas o alimentación diferente a la indicada en el apartado anterior, ya que su venta corresponde exclusivamente a las instalaciones denominadas “bares, mesones y restaurantes” instalados en el recinto ferial y aledaños, así como a las instalaciones denominadas Caseta de mojitos y vinos dulces, por sus propias características.

Dependiendo de si el público accede o no al interior de su recinto, se clasifican en:

- **CERRADOS**, aquellos en los que el público accede a su interior, tales como restaurantes, mesones, churrerías, etc.
- **ABIERTOS**, en los que el público realiza sus consumos desde el exterior. **En este tipo de establecimientos queda prohibida la instalación de mesas, sillas o veladores.**

E. VARIANTES. – Espacios dedicados a la comercialización y venta de productos alimenticios (algodón de azúcar, helados, berenjenas, gofres...).

Podrán vender agua o refrescos, pero en ningún caso podrán comercializar ningún tipo de bebidas alcohólicas o alimentación diferente a la indicada en el apartado anterior, ya que su venta corresponde exclusivamente a las instalaciones denominadas “bares, mesones y restaurantes” instalados en el recinto ferial y aledaños, así como a las instalaciones denominadas “Patatas rellenas”, “Caseta de mojitos” y “vinos dulces”, por sus propias características.

F. GASTRONOMÍA. – Puestos de venta de productos de alimentación no industriales (quesos, embutidos, especias...).

G. PUESTOS. - Negocios dedicados a la venta directa de productos no alimenticios, tales como bisutería, juguetes, láminas, camisetas, gorros, etc. Estos negocios deberán especificar en su solicitud el tipo de producto que comercializan, no pudiendo situar ningún artículo fuera del espacio autorizado. El titular autorizado, deberá permanecer en el establecimiento.

SE PROHÍBE LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS O RECREATIVAS ACCIONADAS POR MONEDAS (BEBIDAS, PUNCHINGS O SIMILARES), SALVO EN AQUELLAS PARCELAS DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE A TAL FIN

2. COMPETENCIA, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

La cesión de los espacios públicos en lo que se refiere al Recinto Ferial Parque de la Marina y de los ubicados en las vías aledaños, así como la autorización de ocupación del dominio público local está atribuida a la Junta de Gobierno Local.

Se trata de autorizaciones de carácter administrativo de servicios de particulares destinados al público mediante el uso de bienes públicos, quedando sujetas a lo dispuesto en las presentes bases y, en su defecto por la legislación patrimonial aplicable. Igualmente se debe cumplir lo prescrito en la Ley 4/2013, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación lo dispuesto en:



- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid
- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

3. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y HORARIOS

Las instalaciones correspondientes a las parcelas adjudicadas deberán estar **montadas y listas para su funcionamiento el día 21 de agosto a las 19:00 horas** y no podrán ser desmontadas antes del cierre oficial de las mismas.

La duración de la autorización coincidirá con las fechas y horarios que se detallan a continuación:

3.1. Parcelas instaladas en Recinto Ferial, Avda. Navarrodán y Plaza de Toros.

3.1.1. Horario de funcionamiento:

- **Viernes 21, sábado 22 y domingo 23 de agosto** de 19:00 a 1:00 horas.
- **Lunes 24, martes 25, miércoles 26 y domingo 30** de 19:00 horas a 04:00
- **Jueves 27, viernes 28 y sábado 29 de agosto:** de 19:00 horas a 04:30 horas (miércoles víspera, viernes y sábado). La música y toda clase de megafonía se apagarán a las 04:00.
- **Lunes fin de fiesta 31 de agosto:** de 19:00 horas a 23:55 horas.

3.1.2. Horarios de mantenimiento y reposición.

Para las labores de mantenimiento y reposición, se permitirá el acceso de vehículos dentro del Recinto Ferial únicamente entre 8:00 y las 17:00 horas del viernes 22 al domingo 31 de agosto. **No estando autorizada la permanencia de ningún vehículo en el Recinto Ferial.**

3.1.3. Montaje.

Para estas parcelas, el montaje podrá iniciarse el lunes 17 de agosto a las 8:00, estando limitado entre las 8:00 y las 23:00 horas de cada día hasta el jueves día 20 de agosto. El viernes 21 de agosto, el horario permitido de montaje es de 8:00 a 17:00 horas, **debiendo quedar montadas y listas para su funcionamiento todas las instalaciones.**

3.1.4. Desmontaje.

Todas estas parcelas deberán estar completamente desmontadas, dejando diáfanos y limpios las parcelas ocupadas **antes del jueves 3 de septiembre a las 14:00 horas.**



3.2. Las parcelas instaladas en Avda. Reyes Católicos.

Las autorizaciones con el distintivo PUESTOS, desarrollarán su actividad del viernes 21 al lunes 31 de agosto en el siguiente horario:

- **Viernes 21, sábado 22 y domingo 23 de agosto** de 19:00 a 1:00 horas.
- **Lunes 24, martes 25, miércoles 26 y domingo 30** de 19:00 horas a 04:00
- **Jueves 27, viernes 28 y sábado 29 de agosto:** de 19:00 horas a 04:30 horas (miércoles víspera, viernes y sábado). La música y toda clase de megafonía se apagarán a las 04:00.
- **Lunes fin de fiesta 31 de agosto:** de 19:00 horas a 23:55 horas.

3.2.1. Montaje: Para las parcelas instaladas en Avda. Reyes Católicos, el montaje podrá iniciarse el viernes día 21 de agosto a partir de las 08:30 horas.

3.2.2. Desmontaje: Todas estas parcelas estarán completamente desmontadas, dejando diáfanos y limpios las parcelas, antes del martes 1 de septiembre a las 13:00 horas.

Programa inclusivo trastorno espectro autista. TEA

Se respetará “una hora sin ruidos” durante la celebración de las fiestas, para la inclusión y participación de niños y personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA)”. Esta hora sin ruidos estará comprendida entre las 19:00 y las 20:00 horas todos los días de apertura del recinto ferial, incluidos los días 21, 22 y 23 de agosto. En esta franja horaria todos los aparatos de reproducción sonora deberán desconectarse, se apagarán los sonidos de las atracciones de feria y megafonía de las casetas.

Sonido y reproducción de música ambiente

El Recinto Ferial contará con una instalación única de ambientación musical a la que todas las actividades montadas en las parcelas deberán adecuarse y con los parámetros de intensidad de sonido y variedad musical determinada por el Ayuntamiento, no pudiendo reproducir ningún sonido ambiente a excepción de los relacionados con la actividad propia de su instalación (avisos de inicio o fin de actividad, reclamo, etc.).

Todas las instalaciones deberán contar con enganche al módulo de sonido unificado, respetando, en todo momento, los decibelios y condiciones técnicas que la dirección de este módulo indique siguiendo las instrucciones de los técnicos municipales.

Cuando se aprecie interconexión y distorsión suficiente entre el sonido de las atracciones con las actuaciones del Anfiteatro Adolfo Conde, el Ayuntamiento está facultado para limitar y reducir la emisión de música en las atracciones responsables durante el transcurso de las actuaciones.

4. ÓRGANO OTORGANTE DE LA AUTORIZACIÓN

El órgano otorgante de las autorizaciones para la ocupación del Recinto Ferial y puestos de venta ambulante en las calles aledañas durante la Semana de Fiestas en Honor al Stmo. Cristo de los Remedios 2026, será el Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias, Turismo, Fiestas y Tradiciones Populares, Parques y Jardines, Mantenimiento de Zonas Verdes, Movilidad y Transportes por delegación de la Junta de Gobierno Local, de 23 de junio de 2023 (Acuerdo 2/244/2023).

5. SOLICITUDES

Podrán tomar parte en este procedimiento las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.



Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto de las presentes Bases.

La solicitud se realizará en modelo oficial, obtenido en la web municipal o cumplimentando el documento adjunto a estas Bases, en el plazo de **diez días hábiles** desde su publicación en la web y en el tablón de edictos municipal, ambos incluidos, y podrán presentarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente en el registro electrónico del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

Los solicitantes deberán presentar toda la documentación en un **único archivo PDF legible**. Los documentos deben estar ordenados según el apartado de su actividad e incluir claramente el **número de referencia** al que optan.

5.1. Documentación general

Referencia	
ADULTO	Documentación
1	Fotocopia D.N.I. NIF y escritura de constitución, si se trata de persona jurídica
2	Anexo II Declaración Responsable
3	Certificado de Revisión Anual de Atracción
4	Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión
5	Certificado de Extintores de Incendios
6	Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil y Recibo de pago en vigor durante las Fiestas en Honor al Stmo. Cristo de los Remedios 2026
7	Hoja de Ruta
8	Certificado de Montaje
INFANTIL	Documentación
1	Fotocopia D.N.I. NIF y escritura de constitución, si se trata de persona jurídica
2	Anexo II Declaración Responsable
3	Certificado de Revisión Anual de Atracción
4	Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión
5	Certificado de Extintores de Incendios
6	Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil y Recibo de pago en vigor durante las Fiestas en Honor al Stmo. Cristo de los Remedios 2026
7	Hoja de Ruta
8	Certificado de Montaje
CASETA	Documentación
1	Fotocopia D.N.I. NIF y escritura de constitución, si se trata de persona jurídica
2	Anexo II Declaración Responsable
3	Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión
4	Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil y Recibo de pago en vigor durante las Fiestas en Honor al Stmo. Cristo de los Remedios 2026
5	Certificado de Extintores de Incendios



CASETA	Documentación
6	Hoja de Ruta
7	Certificado de Montaje
RESTAURACIÓN	Documentación
1	Fotocopia D.N.I. NIF y escritura de constitución, si se trata de persona jurídica
2	Anexo II Declaración Responsable y Anexo III Declaración responsable de Higiene y Seguridad alimentaria
3	Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión
4	Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil y Recibo de pago en vigor durante las Fiestas en Honor al Stmo. Cristo de los Remedios 2026
5	Certificado de Extintores de Incendios
6	Hoja de Ruta
7	Certificado de Montaje
VARIANTES	Documentación
1	Fotocopia D.N.I. NIF y escritura de constitución, si se trata de persona jurídica
2	Anexo II Declaración Responsable y Anexo III Declaración responsable Higiene y Seguridad alimentaria
3	Certificado de Instalación eléctrica de Baja Tensión
4	Hoja de Ruta junto con certificado de montaje
5	Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil y Recibo de pago en vigor durante las Fiestas en Honor al Stmo. Cristo de los Remedios 2026
6	Hoja de Ruta
PUESTOS	Documentación
1	Fotocopia D.N.I. NIF y escritura de constitución, si se trata de persona jurídica
2	Anexo II Declaración Responsable
3	Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil y Recibo de pago en vigor durante las Fiestas en Honor al Stmo. Cristo de los Remedios 2026
4	Anexo IV Declaración productos

La documentación debe ir acompañada de fotografía, plano del aparato, atracción, caseta, etc., croquis de planta con medidas de la ocupación en funcionamiento y elementos adicionales necesarios para la actividad, tales como taquilla, escaleras, altavoces, vuelos, etc.

La presentación de la solicitud, junto con el resto de documentación exigida en estas bases, no supone autorización para la ocupación de la instalación, debiendo el Ayuntamiento resolver expresamente la autorización para la ocupación del dominio público, así como la adjudicación del espacio previsto, conforme a los criterios recogidos en las presentes Bases.

ALMACENES Y OTROS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

En la propia solicitud para la autorización de la instalación principal se deberá reflejar el número de elementos referidos en este apartado que se pretende instalar, debidamente detallados con sus dimensiones y matrículas, quedando sujetos a autorización y en los términos que refleja el apartado 7 de las presentes bases.

No podrán situarse dentro del Recinto Ferial ni del lugar habilitado por el Ayuntamiento los elementos de este apartado que carezcan de la correspondiente autorización.

6. SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

Una vez finalizado el plazo concedido para la presentación de las solicitudes, el Ayuntamiento realizará la selección de solicitantes autorizados provisionalmente atendiendo, a los siguientes criterios:

1. Orden de antigüedad
2. Compatibilidad con el tipo de actividad definida para la parcela solicitada y de las parcelas colindantes.
3. Novedades, estéticas o de cualquier otro carácter para la configuración del espacio.
4. Orden de presentación.
5. Originalidad e idoneidad de la instalación en la configuración de la feria para aparatos y espectáculos.
6. Dimensiones de las instalaciones que permitan una ordenación adecuada de la parcela y de las parcelas colindantes.
7. Variedad en la oferta de atracciones y productos.

La realización de uno de los criterios en el orden expuesto determinará la no aplicación del resto de los criterios.

Sólo aquellos solicitantes que resulten seleccionados serán autorizados para instalar aparatos, espectáculos, establecimientos y puestos en las parcelas asignadas, debiendo, en todo caso, figurar la documentación completa y todo tipo de tasas y cánones presentados y abonados antes del día que se establezca en la comunicación de selección y, en todo caso, antes del montaje.

La autorización se entenderá otorgada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La autorización otorgada no se puede invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera podido incurrir el adjudicatario de la autorización en el ejercicio de su actividad.

Cada titular podrá resultar adjudicatario de **un máximo de tres parcelas** (aparatos, establecimientos o espectáculos) diferentes.

La autorización no puede ser cedida ni la parcela dividida, pudiendo sólo ser destinada al objeto para el cual fue definida.

La autorización quedará sin efecto si no se cumplieran las condiciones por las que fue concedida y quedará revocada si desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

7. AUTORIZACIONES DE VEHÍCULOS, VIVIENDAS MÓVILES, GENERADORES U OTRAS INSTALACIONES ANEJAS

El Ayuntamiento determinará la ubicación para la situación de los elementos complementarios que hayan sido declarados en la solicitud de los diferentes aparatos, puestos, casetas e instalaciones. Asimismo, expedirá la correspondiente autorización que deberá exhibirse en lugar visible en la propia instalación.

El Ayuntamiento dispondrá la retirada inmediata de cualquier elemento que no disponga de la oportuna autorización.

Cada autorizado podrá únicamente situar en la parcela autorizada aquellos elementos que figuren en la autorización de acuerdo a los siguientes criterios:



– Generadores

Los generadores de las atracciones, casetas y demás negocios estarán colocados en las zonas posteriores de las atracciones e instalaciones, siempre bien vallados, cerrados y protegidos, imposibilitando el acceso por parte de los usuarios.

– Viviendas

El Ayuntamiento determinará la zona destinada a este tipo de elementos fuera del Recinto Ferial, expidiendo la correspondiente autorización que quedará condicionada al espacio físico disponible, al previo pago de la tasa establecida y a la ubicación en el lugar que se determine por el Servicio Técnico Municipal correspondiente.

Se concederá autorización exclusivamente para el acceso y la instalación de un máximo de dos elementos por parcela adjudicado: caravanas vivienda o almacén, quedando expresamente prohibida la situación de cualquier vehículo que no tenga esta finalidad. No podrá situarse en el Recinto Ferial ni en la zona habilitada por el Ayuntamiento para estas instalaciones ninguna vivienda que carezca de autorización. Los vehículos autorizados exhibirán, en todo momento la correspondiente autorización, quedando obligados sus titulares a presentarla a los agentes de la autoridad, al personal de seguridad y municipal que se lo requiera.

El suministro eléctrico de las caravanas o viviendas se realizará por los propios medios del autorizado (grupos electrógenos, motor de la caravana, contratación con empresas distribuidoras de energía, etc.) siendo su responsabilidad la instalación, acometida y regularización, debiendo guardar, en todo momento, las medidas de seguridad previstas por la legislación vigente.

La zona habilitada por el Ayuntamiento para el estacionamiento de estas instalaciones dispone de puntos de desagüe para la canalización de aguas sucias. Los servicios técnicos municipales observarán el enganche de todas las viviendas a estos puntos. Queda totalmente prohibido el vertido de estas aguas fuera de estos puntos de desagüe.

En el caso de que no se hubiesen facilitado las medidas de las viviendas o estas sean diferentes a las características que figuran en la solicitud, los servicios técnicos municipales podrán no autorizar su entrada al espacio previsto para tal fin.

Estas viviendas se clasifican en (medidas máximas):

- Pequeñas: de 4 a 8 metros
- Medianas: de 8 a 16 metros
- Grandes: más de 16 metros
- Otros autorizables

7.1. Acceso y salida de la zona destinada a viviendas

- Solo se podrá acceder a esta zona desde las 8:00 a las 20:00 horas del 17 al 23 de agosto y desde las 8:00 hasta las 16:30 del 24 de agosto.
- La salida deberá realizarse desde las 00:00 horas del martes 1 de septiembre, a las 13:00 horas del miércoles 3 de septiembre.
- Desde las 16:30 horas del viernes 21 a las 23:55 horas del lunes 31 de agosto, estará totalmente prohibida la entrada, salida o movimiento de cualquier tipo de vehículo en la zona habilitada para viviendas/aparcamiento.
- El control de acceso además de por el servicio de seguridad, se llevará a cargo por la Policía Local, con grabación de cualquier movimiento que se produzca.

– Vehículos

No podrá situarse ningún vehículo en el Recinto Ferial ni en la zona habilitada para las viviendas, salvo aquellos que den servicio necesario a la instalación principal objeto de la autorización. Estos vehículos deberán ser identificados y detallados en la solicitud justificando la necesidad,

así como sus dimensiones y matrículas. Queda prohibida la permanencia de los vehículos no autorizados en el Recinto Ferial y no será permitido el acceso de ningún vehículo no autorizado a la zona habilitada por el Ayuntamiento para las viviendas.

- Cámaras

Queda prohibida la ubicación en el Recinto Ferial de todo tipo de cámara frigorífica o generador que no haya sido previamente autorizado.

Tanto las parcelas destinadas al montaje de atracciones, puestos y casetas como aquellas destinadas a elementos anejos dentro del Recinto Ferial o del espacio habilitado por el Ayuntamiento para el aparcamiento de viviendas deben quedar en perfecto estado y limpias a la finalización del desmontaje, pudiendo el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, realizar las reparaciones que se observen o ejecutar la limpieza subsidiariamente con cargo al autorizado.

- 8. ABONO DE LA TASA DE OCUPACIÓN** Junto con la comunicación de la asignación provisional del espacio, el autorizado recibirá la correspondiente liquidación de la tasa de ocupación para el ejercicio 2026.

El abono de la tasa se realizará en el plazo máximo establecido en la comunicación de autorización, a través de transferencia bancaria al número de cuenta Caixabank: **ES30-2100-5896-7713-0013-7881**, cuyo titular es el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, reflejando como referencia del ingreso el nombre del titular de la autorización y el número del expediente que figurará en la comunicación de autorización provisional. El autorizado remitirá de forma inmediata copia del ingreso mediante correo electrónico a la dirección electrónica: recintoferial@ssreyes.org

La falta del abono de la tasa en el plazo establecido dejará sin efecto la asignación provisional y el autorizado decaerá en su derecho de proceder al montaje en la fecha señalada, por lo que se procederá a la inmediata adjudicación de la parcela a otro solicitante, siguiendo idéntico procedimiento.

En el caso de autorización de una superficie superior una vez realizada la instalación y previa autorización municipal, se girará la correspondiente liquidación proporcional a la mayor superficie ocupada.

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO DE LA AUTORIZACIÓN

- 9.1.** El adjudicatario se obliga a que las instalaciones reúnan las condiciones legales en cuanto a la seguridad e higiene, debiéndose encontrar en adecuado estado de conservación y limpieza. No podrán realizarse trabajos de reparación de maquinaria, aparatos, etc. que ensucien o produzcan residuos en el Recinto Ferial o en el lugar habilitado para la disposición de elementos anejos (grasa, aceite, vertidos u otros).

En este sentido, todas las instalaciones que puedan producir este tipo de pérdidas con estas u otras sustancias de difícil eliminación, están obligadas a la protección del suelo de posibles manchas especialmente las zonas destinadas a cocina.

- 9.2.** Los adjudicatarios de todas las parcelas deberán contar en sus recintos con los correspondientes cubos de residuos a disposición del público y con la dimensión de la cantidad de residuos que se produzcan de acuerdo con la naturaleza de su parcela, que deberán mantener en perfecto estado de limpieza, de forma que puedan ser parcialmente recogidos y depositado su contenido en los correspondientes contenedores situados en el lugar que el Ayuntamiento establezca para el depósito de la basura.



- 9.3. El adjudicatario se obliga a solicitar el enganche de energía eléctrica al Ayuntamiento, cuando así lo requiera la instalación ferial. La iluminación deberá ser eficiente (bajo consumo, led). El Ayuntamiento se reserva el derecho de denegar el enganche a toda instalación que, a su criterio, no se ajuste a la **potencia declarada** por el adjudicatario y que figure en el dictamen eléctrico correspondiente.

En este sentido, resultará imprescindible:

- Aportar el CIE en el momento en que se abonen las tasas o, al menos, 24h antes de su conexión.
 - No se admitirán los CIE sin validar, sin identificación de la caseta o atracción, con tachaduras, fuera del periodo de validez, o válido solo en otra comunidad autónoma.
 - La sección del cable de alimentación no podrá ser inferior al que se indica en el CIE de la atracción.
 - Las incidencias reiteradas de una caseta o atracción provocarán su desconexión.
 - No se admitirán cables dañados o con empalmes. Deberán proteger los cables que discurran por el suelo mediante tubos, canaletas o similares.
 - Las atracciones deberán conectar su cuadro a una pica de puesta a tierra.
 - Las puntas de los cables deberán estar identificadas con el número de atracción o caseta.
- 9.4. Todos los gastos y tributos derivados de la explotación de las distintas instalaciones serán por cuenta de los adjudicatarios.
- 9.5. Todas las instalaciones deberán disponer de extintores, a excepción de los puestos y variantes, y cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad.
- 9.6. Todas las instalaciones deberán exponer en lugar visible la lista de precios, así como hojas de reclamaciones y cartel informativo de su existencia, que deberán estar a disposición tanto del público como de los agentes de la autoridad y de los servicios de inspección municipal.
- 9.7. Todas las instalaciones deberán exponer en lugar visible la prohibición de la venta, despacho y suministro, gratuitos o no, por cualquier medio, de cualquier tipo de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años.
- 9.8. Todo el recinto contará con un servicio de sonido unificado, ambientación musical y seguridad acústica controlado en horario y volumen por los técnicos municipales. El adjudicatario está obligado a seguir todas las instrucciones que el responsable de la instalación y control del hilo musical le exija.
- 9.9. Durante el período autorizado, el adjudicatario estará obligado a mantener en buen estado la ocupación y en perfectas condiciones de higiene su entorno. Igualmente está obligado a dejar libre y en perfecto estado el terreno ocupado al retirar la instalación de la atracción o caseta.
- De los desperfectos o ausencia de restitución a su estado del dominio público sobre el que se otorga la autorización responderá el autorizado mediante la oportuna liquidación que expedirá el Ayuntamiento tras la valoración realizada por los Técnicos Municipales.

El adjudicatario asumirá la plena responsabilidad de su actividad, siendo el único responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros, de los daños y perjuicios o accidentes causados durante la ejecución de aquella, para lo cual deberá contar con un Seguro de Responsabilidad Civil con cobertura suficiente según su actividad.



9.10. El Ayuntamiento, en función de las necesidades técnicas del recinto, podrá considerar necesario para el interés general que ***una o varias atracciones funcionen mediante el suministro de energía eléctrica con la utilización de grupos electrógenos. En este caso, será tenido en cuenta el coste que supone para el industrial feriante y se deducirá un 30% de la cuota a abonar como tasa de ocupación.*** Todos estos aparatos deberán ser totalmente insonorizados y con un límite adecuado de emisión de gases.

9.11. Los adjudicatarios de las parcelas incluidos en los apartados A y B: APARATOS y ESPECTÁCULOS, estarán obligados a ofrecer dos días de precio reducido (2,00€ para las atracciones infantiles y 2,50€ para las familiares y de adultos), viernes 21 y martes 25 de agosto de 2026, en el horario de apertura al cierre. Los aparatos o espectáculos que utilicen grupos electrógenos o con una escasa capacidad por viaje, podrán solicitar precio reducido especial.

10. CONDICIONES DE AUTORIZACIÓN DE USO

Las autorizaciones se concederán conforme a las dimensiones de cada parcela (no según las medidas exactas de la atracción, variantes, casetas, restauración, etc.) a los efectos de su ubicación y ocupación del terreno.

Ningún titular autorizado podrá situar una instalación o desarrollar una actividad diferente ni complementaria de la que figura en la autorización expedida por el Ayuntamiento.

Queda prohibido el subarriendo o contrato que implique el ejercicio de la actividad por titular distinta de la autorizada. **En el caso de que el titular no pudiera permanecer en su atracción o caseta, deberá notificar al Ayuntamiento la designación de la persona responsable con su correspondiente identificación y documentación acreditativa de la relación laboral.** No siendo de aplicación esto último para los puestos en los que deberá permanecer el titular autorizado.

Queda prohibido colocar enseres fuera del espacio autorizado.

Queda TOTALMENTE prohibida la instalación de máquinas expendedoras de bebidas o de cualquier otro tipo de objeto fuera de las parcelas autorizadas, el Ayuntamiento procederá a su inmediato precinto y/o retirada e iniciará el correspondiente expediente sancionador contra el propietario de la máquina.

Queda prohibida la instalación de aparatos accionados por monedas o similar de cualquier tipo fuera de las parcelas autorizadas, el Ayuntamiento procederá a su inmediato precinto y/o retirada e iniciará el correspondiente expediente sancionador contra el propietario de la máquina o, en su caso el de la parcela que suministre la energía.

Queda prohibida la utilización o exhibición de animales en atracciones o casetas instaladas en el recinto ferial.

Las autorizaciones consecuencia de lo previsto en las presentes bases serán otorgadas bajo el riesgo y ventura del autorizado por lo que el Ayuntamiento no es responsable de las pérdidas de negocio por razón alguna.

Las autorizaciones consecuencia de lo previsto en las presentes bases quedarán sin efecto si se incumplen las condiciones en las que han sido concedidas y serán revocadas cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o se produzcan incumplimientos de carácter muy grave o que pongan en peligro la seguridad de las personas o las cosas. El Ayuntamiento está facultado para dejar sin efecto la autorización, antes del vencimiento, si lo justificasen condiciones sobrevenidas de interés público, no teniendo el adjudicatario derecho al resarcimiento de los daños que se causaran como consecuencia de dicha acción.



11. INCUMPLIMIENTOS

11.1. TIPIFICACIÓN

A todos los efectos, los incumplimientos se establecen en leves, graves y muy graves.

11.1.1. Incumplimientos leves

Se considerarán incumplimientos leves:

- No colocar en lugar perfectamente visible la licencia de actividad, la lista de precios y el cartel informativo de que existen hojas de reclamaciones a disposición de los clientes.

11.1.2. Incumplimientos graves

Se considerarán incumplimientos graves:

- La no subsanación de las anomalías advertidas tipificadas como leves.
- La apertura o cierre de la actividad fuera de los horarios establecidos.
- La desconsideración hacia otros industriales feriantes.
- Vender las entradas del Día de Precio Reducido a su precio normal en los días asignados a tal efecto.
- Deteriorar el lugar asignado para la instalación y montaje de la actividad por la realización de un uso indebido del mismo.
- No mantener la parcela y el negocio en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.
- No depositar la basura en los lugares establecidos por los servicios municipales y con riesgo para los ciudadanos.

11.1.3. Incumplimientos muy graves

Se considerarán incumplimientos muy graves:

- La acumulación de DOS INCUMPLIMIENTOS GRAVES durante la celebración de la feria o la reiteración del incumplimiento habiendo sido apercibido por los servicios municipales.
- La desconsideración hacia los ciudadanos, así como a cualquier funcionario o personal de seguridad en el ejercicio de sus funciones.
- La ocupación de espacios no autorizados dentro del Recinto Ferial o de la zona habilitada para la ubicación de las viviendas, la situación de una instalación o el desarrollo de una actividad diferente o complementaria de la que figura en la autorización expedida por el Ayuntamiento.
- El inicio del montaje o desmontaje de instalaciones fuera de los horarios o las fechas previstas en las presentes bases.
- La demora en el inicio o la continuación de la actividad fuera de las fechas previstas en las presentes bases.
- Finalizado el desmontaje, que el espacio no se encuentre en perfecto estado o totalmente limpio conforme a lo establecido en el apartado 7.1.
- La falsedad documental, sin perjuicio de las consecuencias penales.
- El traspaso, venta o alquiler de la autorización de la parcela a terceros.
- El incumplimiento de la prohibición de estacionamiento de vehículos/remolques no autorizados por escrito dentro del recinto ferial.
- El incumplimiento en el horario y decibelios del **hilo musical unificado** o el uso de megafonía y/o la emisión de ambientación musical sin ajustarse a las condiciones establecidas en las bases.
- Instalar máquinas accionadas por monedas. **Será responsable el titular de la parcela en el que estén situadas o el adjudicatario titular de la parcela que suministre la energía para su funcionamiento.**
- La realización de vertidos de aguas sucias fuera de los desagües habilitados.



- El acceso o salida de la zona dedicada a viviendas fuera del horario establecido en el apartado 7.1.
- La venta de productos no autorizados o distintos a los que han sido declarados y para los que está destinada la autorización de la parcela.

11.2. ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

En caso de detectarse alguno de los incumplimientos tipificados como graves o muy graves detallados en el apartado anterior de las presentes bases, se levantará un acta por los técnicos municipales responsables del Recinto o por los agentes de la Autoridad, de la que se dará traslado al titular autorizado o, en su caso, a quien figure como responsable de la instalación denunciada, otorgándose un plazo de audiencia de 24 horas, a fin de que pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas sobre el contenido de las mismas y la realidad de los hechos denunciados.

Transcurrido dicho plazo, acreditado, en su caso, el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en estas bases, el órgano competente podrá adoptar las medidas cautelares pertinentes en orden a corregir este incumplimiento, pudiendo acordar la inmediata revocación de la autorización concedida y el cierre y/o precinto de las instalaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de seguridad de las personas y/o bienes, de grave perjuicio para el interés público y de acuerdo con la legislación vigente, se podrá determinar el cierre inmediato de cualquiera de las instalaciones, tras la oportuna determinación por los servicios técnicos municipales o la autoridad correspondiente.

A los efectos de esta comunicación sumaria, el adjudicatario **autoriza**, a la Sección de Promoción y Dinamización Turística del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes a efectuar notificaciones y comunicaciones en relación con la actividad desarrollada, a la dirección de correo electrónico facilitada y recogida en la base de datos de concejalía de Seguridad y Emergencias, Turismo, Fiestas y Tradiciones Populares.

Todas las comunicaciones informativas que sean requeridas del Ayuntamiento se realizarán por correo electrónico a la dirección recintoferial@ssreyes.org que serán atendidas a la mayor brevedad.

11.3. RÉGIMEN DE SANCIONES

En el caso acreditado de **incumplimiento leve** se apercibirá al titular de la autorización por escrito o, en su caso, a la persona responsable que esté presente en la instalación, a fin de que proceda a subsanar las anomalías advertidas o se abstenga de realizar las prácticas que constituyan tal incumplimiento.

Si el apercibido no atendiera tal requerimiento, su actitud se entenderá como incumplimiento grave de lo dispuesto en estas bases.

En el caso acreditado de **incumplimiento grave o muy grave** de lo dispuesto en las presentes bases, se acordará la incoación y tramitación del correspondiente expediente sancionador cuya tramitación podrá derivar la suspensión de la cualificación para el otorgamiento de autorizaciones en próximos periodos festivos.

La potestad sancionadora se ejercerá por el Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 4/2013, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid y conforme a las Ordenanzas Municipales de aplicación.



12. PUBLICACIÓN

Las presentes bases, aprobadas por el órgano competente, se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página Web Municipal al día siguiente de su aprobación.

13. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES

Contra las presentes bases, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su recepción y/o publicación, advirtiendo que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de las bases.

Con carácter potestativo, se podrá asimismo interponer recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en el plazo de un mes a contar desde la recepción y/o publicación de las bases. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

San Sebastián de los Reyes, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

Ana Isabel Agüí Llano
Jefa de Sección de Festejos,
Promoción y Dinamización Turística

Carlos Bolarín Díaz
Concejal Delegado de Turismo,
Fiestas y Tradiciones Populares.

ANEXO I

Parcelas y Precios

ANEXO II

Declaración responsable

ANEXO III

Declaración Responsable en Higiene y Seguridad Alimentaria

ANEXO IV

Declaración de productos a comercializar